

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO . OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**LEY N° 23586** 

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"



## RESOLUCION DIRECTORAL Nº 0078-2025-MPP- OGAF

Pisco, 04 de Marzo del 2025

#### VISTO:

El Informe N° 029-2025-MPP-UC-OGAF, emitido por la Jefa (e) de la Unidad de Contabilidad, Informe N° 077-2025-MPP-OGAF-UT, emitido por la Jefe de la Unidad de Tesorería, Informe N° 037-2025-MPP-UC-OGAF, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, Memorando N° 092-2025-MPP-OGAF e Memorando N° 095-2025-MPP-OGAF, Informe N° 0142-2024-MPP-OGAF/UACP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, sobre reconocimiento de deuda no giradas al 31.01.2025, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607.

Que, el artículo 34 de la Ley General del Sistema de Tesorería – Ley N° 28693, prescribe que el devengado debidamente registrado al 31 de diciembre de testa ano, puede a celarse hasta el 31 de enero del año siguiente y cuando esté debidamente registrado.

Que, el artículo 17° de Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, prescribe que "17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAFRP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes: condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Prectiva prestación de las servicios contratedos. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Pirector General de Administración o Gerente de Einanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega es a facultad de manera expresa."

Que, el numeral 35.1 del articulo 35 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, establece que el "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de gago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce o el acreditación documental ante el organo competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconstiniento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cal analxe gasto." As mismo el numeral 3741 del attado 37 de la misma ley, dispone que, "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año tras pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa acuación del registro presupuestario a rectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo ane fiscal.

Que, el Artículo 43 de Decreto Legislativo Nº 1441, establece en el numeral 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, mediante Informe N° 029-2025-MPP-UC-OGAF, emitido por la Jefa (e) de la Unidad de Contabilidad, remite los expedientes devengados al 31.12.2024, los cuales se encuentran pendiente de la fase de giro, en el rubro 07, 08, 09 y 18 respecto al servicios prestado por los proveedores de bienes y servicios durante el año 2024, para lo cual anexa el listado que asciende a la suma de S/. 7,000.00 soles, del proveedor de servicios AMPUERO LABAN IZELT YOZMELY.;

Que, mediante Informe N° 077-2025-MPP-OGAF-UT, emitido por la Jefa de la Unidad de Tesorería, hace saber que con fecha 16.01.2025, a través del Informe N° 026-2025-MPP-OGAF-UT, se informó sobre los saldos financieros al 31.12.2024, por toda fuente de financiamiento, en la cual se puede evidenciar que no se cuenta con saldo en los rubros conforme al listado adjunto, hecho que no permitirá efectuar la fase de giro, sugiriendo que los expedientes sean devueltos a contabilidad para efectuar la rebaja correspondiente y posterior reconocimiento de deuda; atendiendo dicha solicitud mediante Memorando N° 092-2025-MPP-OGAF, dirigido a la Jefatura de Contabilidad.











# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**LEY Nº 23586** 

**8 DE SETIEMBRE** "PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"



### RESOLUCION DIRECTORAL Nº 0078-2025-MPP- OGAF

Que, mediante Informe N° 0137-2025-MPP-UC-OGAF, la Jefa (e) de la Unidad de Contabilidad, hace de conocimiento que en atención al Memorando N° 092-2025-MPP-OGAF, se ha efectuado la rebaja a los expedientes consignados en el anexo adjunto al Informe N° 077-2025-MPP-OGAF-UT.

Que, mediante Informe N° 0142-2024-MPP-OGAF/UACP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, hace conocer a la Oficina General de Administración y Finanzas, que se ha realizado la rebaja correspondiente a los expedientes pendientes de giro, solicitado mediante Memorando Nº 095-2025-MPP-OGAF.

Que, mediante Informe Legal N° 327-2025-MPP/OGAJ, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por el cual hace de conocimiento que de la evaluación de la documentación presentada y conforme a lo establecido en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su articulo 35 numeral 35.1 que el devengados es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el organo competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, por lo que conduye de es de la opinión que resulta procedente el reconocimiento de la deuda de la obligación pendiente para el pago a favor de los proveedores entre ellos el proveedor de servicios AMPUERO LABAN IZELT YOZMELY:

En uso de las facultades conferidas en el articulo 3º Inciso el del Desreto de Alcaldia N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77-15 aprobado con la resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con la visación respectiva;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO, RECONOCER las deudas de ejercicios presupuestales del año fiscal 2024, por los diferentes servicios prestados por el prestador de servicios AMPUERO LABAN ZELT COZMELY, por un monto ascendente de S/. 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles) confarme se detallan a confinuació

	1	M.	TIPO DE	N° DE	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	- 1
ITEN	PROVEEDOR	514	DOCUMENTO	DOCUMENTO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TOTAL.
01	AMPUERO LABAN IZELT YOZMELY		STRVIC OS	6111	ELABORACION DE CONCILIACION MARCOLEGAL Y EJECUCION PRESUPUESTARIA IN TRI MESTRES DE	7,000.00
					TOTAL	s/ . 7,000.00

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el egreso aprobado en el artículo primero, que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal o Rubro: 08 Impuestos Municipales o Rubro: 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones o con la Fuente de Financiamiento: 02 Recursos Directamente Recaudados Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el adeudo reconocido en el artículo primero, se cancelará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Provincial de Pisco, priorizando la liquidez en función a la escala de prioridades que establece el artículo 16° del numeral 18.3 de lá Ley N° 28411.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a las Áreas Correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

HUNICIPALIDAD PROVINCIAL DI

